



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Ramón Aníbal Olea Mejía

Diputado Provincia Samaná, PRM

Santo Domingo, D. N.
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

Lic. Alfredo Pacheco Osarúa
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho. –

Vía: Francisca Ivonne Mota
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de solicitarle la inclusión en el orden del día correspondiente del **PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, PARA QUE INSTRUYA A LA DIRECTORA DEL INAIPI PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON, PROVINCIA SAMANA**

Esperando contar con su valiosa colaboración, se despide



Ramón A. Olea Mejía
Dr. Ramón Aníbal Olea Mejía
Diputado Prov. Samaná PRM



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Ramón Aníbal Olea Mejía

Diputado Provincia Samaná, PRM

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, PARA QUE INSTRUYA A LA DIRECTORA DEL INAIPI PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON, PROVINCIA SAMANA

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Constitución de la República establece que la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley No. 136-03, sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes dispone que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. En consecuencia, gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los consagrados en este Código, la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del niño/a y demás instrumentos internacionales;

CONSIDERANDO: Que el artículo 137 de la Ley No. 87-01, numeral a) establece lo siguiente: Es función del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) formular las Políticas, Normas y Procedimientos para la Creación, Diseño, Construcción y/o Habilitación, Equipamiento y Operación de las Estancias Infantiles;

CONSIDERANDO: Que la población del Distrito Municipal El Limon, Provincia Samaná, comprende una gran cantidad de madres solteras que trabajan y/o estudian, encontrándose con el inconveniente de tener que trasladarse a grandes distancias y no disponer de recursos necesarios para pagar el cuidado de sus hijos; por lo que es necesario proveer a estas mujeres un lugar donde sus hijos sean atendidos de manera integral;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Dr. Ramón Aníbal Olea Mejía

Diputado Provincia Samaná, PRM

CONSIDERANDO: Que la población del Distrito Municipal El Limón, Provincia Samaná tiene que trasladarse al municipio cabecera de Samaná para poder optar por los servicios que ofrece la esta estancia que esta ubicada en este municipio cabecera, lo que conlleva a gastos los cuales esta población en su mayoría es de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que las Estancias Infantiles tienen como objetivo fundamental que las madres trabajadoras puedan integrarse a sus labores y las madres desempleadas puedan buscar empleos, con la seguridad de que sus hijos e hijas puedan ser cuidados por una institución que garantice la protección de sus niños y niñas;

CONSIDERANDO: Que la construcción de una estancia infantil en el Distrito Municipal Las Galeras, Provincia Samaná, contribuirá a disminuir la deserción universitaria de las madres, en especial de las solteras, ya que podrán contar con un lugar adecuado donde sus hijos sean atendidos de manera integral;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

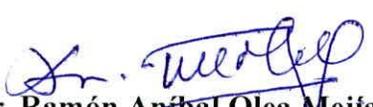
VISTA: La Ley No. 136-03. del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes

VISTA: La Ley No. 87-01 del 9 de mayo del 2001, que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Reglamento interior de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIC LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, PARA QUE INSTRUYA A LA DIRECTORA DEL INAIPI PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL LIMON, PROVINCIA SAMANA


Dr. Ramón Aníbal Olea Mejía
Diputado Prov. Samaná PRM

